



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 66-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 11 de mayo del 2013

**POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha diez de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que el inciso c) del numeral 2) del Artículo 10 de la ley N° 27867 - Ley Organica del Gobierno Regional, en concordancia con lo establecido por el Artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala las competencias compartidas que tiene el Gobierno Regional, en: "(.) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.";

Que, el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, señala que las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: "(..) b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.";

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, señala que: "Cada autoridad competente establecida en el artículo 4° del presente Reglamento, establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, señala que: "Corresponde a la autoridad competente que ejecuta las obras en la vía, gestionar y obtener la inscripción del derecho de vía en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC), a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC; señala que: "La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible";

Que, se hace necesario e importante que el Gobierno Regional de Cusco, en cumplimiento de la normatividad citada, establezca y apruebe mediante





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

resolución, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del sistema nacional de carreteras de su competencia, para supervisar, fiscalizar y cautelar el buen uso del derecho de vía, consiguientemente evitar, habilitaciones urbanas que incluyan áreas del derecho de vía, formalización de propiedad en zonas rurales, y centro poblados urbanos que incluyan la faja de dominio del derecho de vía, inscripción registral de bienes inmuebles ubicados en el derecho de vía, denuncias por daños a la infraestructura vial como consecuencia de excavaciones sin permiso, apertura de zanjas instalaciones de agua y alcantarillados, colocación de postes, colocación de avisos publicitarios, instalación de módulos de venta y construcción demuros, cercos alambrados, pues no se debe desconocer que la faja de terreno lateral y colindante al derecho de vía es propiedad restringida, donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten futuros posibles ensanches;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

**ACUERDA**

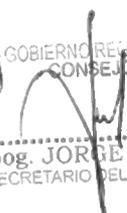
**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, para que en coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realice las acciones técnico legales para el establecimiento y aprobación del ancho de la faja del derecho de vía, de conformidad al artículo 4° y 32° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Ejecutivo Regional, como una acción posterior, realizar la gestión para la obtención correspondiente a la inscripción del derecho de vía de la Región Cusco, en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC), a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación

*REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE*

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Valerio Pacuala Hullaça  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL